

2013-09-01-38



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 419/2013

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA MONEGAL CIA.
LTDA..-**

**CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$.
400,00.-**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Noviembre del año dos mil trece ante mi, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: **JUAN PABLO FRANCO CASTRO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Abogado, por sus propios derechos; y, **LUIS ENRIQUE GONZALEZ QUIROGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo la Escrituras Públicas a su cargo,



una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes: **ARTICULO**

PRIMERO: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denomina **MONEGAL CIA. LTDA.**, los señores **JUAN PABLO FRANCO CASTRO** y **LUIS ENRIQUE GONZALEZ QUIROGA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-

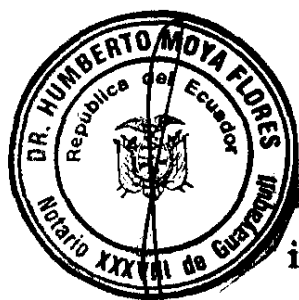
Con el nombre de **MONEGAL CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, aún cuando pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero, por el plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción, debiendo funcionar de acuerdo con las leyes del país y de estos estatutos. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General.- **ARTICULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



TERCERO: DEL OBJETO.- La Compañía **MONEGAL CIA. LTDA.**, tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: a) la creación, elaboración, comercialización, distribución, importación, compra, venta de softwares, programas y aplicaciones para la localización y posicionamiento geográfico de todo tipo de vehículos automotores, buses, taxis, furgonetas, todoterreno; A la creación, elaboración, comercialización, distribución, importación, compra, venta de taxímetros, contadores, medidores para vehículos, cámaras, accesorio antirobo y destinado a la seguridad de vehículos. A la comercialización, distribución, venta de tiempo aire, recargas de tiempo aire, recarga de datos, venta de datos y megabites de los software o programas informáticos. Asesoramiento para instituciones públicas y privadas, Audiencias Médicas y Estéticas, a la importación de productos naturales y homeopáticos. La compañía podrá aperturar y administrar centros médicos, clínicas, spa; b) Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídica,



económica, informática, administrativa, contable, inmobiliario, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión, estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoria y cobranza externas. A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos, Se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo, comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño, fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; protocolo para eventos; c) al ensamblaje, fabricación, industrialización de Televisores, Celulares, Laptops, computadores, telefonos inteligentes, electrodomésticos, piezas electronicas, tablets, pen drives, memorias, disco duros, cds, tocadores y/o lectores de dvds, discos dvds, equipos de musica, proyectores d) Dedicarse



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

a las actividades de restaurante o restorán, cualquier tipo de servicio de compra venta y distribución de toda clase de comidas, bebidas, bebidas alcoholicas, refrescos y dulces. La compañía podrá aperturar y administrar restaurantes de distintas clases: restaurante gourmet, restaurante buffet, bar-restaurant, cafeteria, soda bar, discotecas, resto bar, lounge, comida rapida, express, heladería, ya sean destinados al consumidor o establecimientos comerciales. Tambien se dedicará a Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional: operadoras de turismo, mediante la instalación y administración de agencia de viajes (receptivas y emisor), centro de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y/o complejos vacacionales, centros recreacionales, parques mecánicos de recreación; e) a la importación, exportación, comercialización y distribución de: toda clase de Televisores, articulos electrónicos, celulares, computadoras, tablets, teléfonos inteligentes, laptops, accesorios para casas inteligentes, electrodomésticos, automatizadores, piezas electronicas, repuestos, casetes equipos de audio y video, para equipos de casa e industriales, discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de reproducción, y de electrodomésticos en general;



Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) se dedicará a la importación, exportación comercialización y distribución de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de suministros, repuestos, partes y piezas, equipos, aparatos, maquinarias de: tratamientos de agua, alimentos y bebidas, refrigeración, eléctricos, electrónicos, mecánicos, metalmecánicos, industriales, automotores, equipos pesados y camineros, accesorios, lubricantes, grasas, aceites, aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dinamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero; compra, venta, importación, exportación, ensamblaje y comercialización de: Toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de equipos, partes y maquinarias para la industria gráfica, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de indumentaria nueva, fibras tejidos, hilas, calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta); Toda clase de artículos de cerámica, artesanías, artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras, toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía, artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en su forma natural y en toda sus modalidades procesadas; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,



artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de: material refractario, materiales, artículos y equipos electrónicos, maquinarias y equipos para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; herramientas mecánicas y metalmecánica; también se dedicará: agenciamiento y representación de compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. A la consolidación y desconsolidación



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

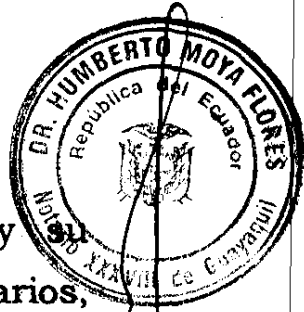
de carga y tramites aduaneros; h) La representación de empresas comerciales agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; i) Dedicarse a la actividad ganadera, apícola, avícola y agrícola, en todas sus fases tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos así como su carne, leche, cuero y demás, para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor tales como: banano,



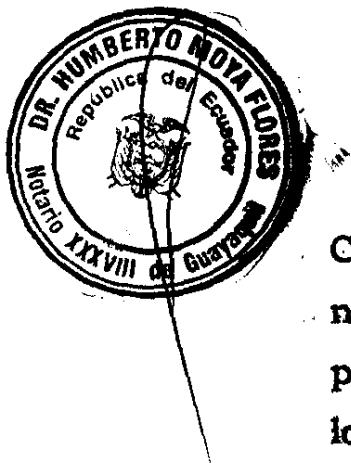
azúcar, maíz, cacao, trigo, sorgo, palmito, lenteja, ~~arroz~~, arveja, fréjol, avena, sal, arroz, y toda clase productos en conservas, atún, sardina, carne, pollo, harina de pescado; j) Instalación explotación y administración de supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de computación e impresoras, sus repuestos y accesorios, cartuchos de impresoras, a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de facturación de control estadístico, de precios y de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información, de diseño, graficación y procesamiento de datos; todo tipo de programas, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar,; Repuestos y componentes de redes de comunicaciones en informática; desarrollo y diseños de software, hardware y programas, al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-Business, E-commerce, comercio electronico, desarrollo de páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber



Cafe; l) Promoción turística, promoción de negocios, intercambio comercial, publicidad, promoción de exportaciones, importaciones y todo los demás que siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible pueden ser explotados de acuerdo a las leyes ecuatorianas y el derecho internacional privado; ll) La explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada de: aceras, calles, pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires; limpieza y lavado de ropa en todas sus formas así como importar y comercializar toda clase de maquinarias, equipos y accesorios relacionados con esta actividad. La importación, exportación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; m) Todo servicio legalmente permitido en el ámbito de telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, textos e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; Montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de telecomunicaciones, aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesarias para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas o no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquellos que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta información puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado el almacenaje y retransmisión posterior de la información y la interacción con base de datos n) Telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; Intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalias, distribución y reventa de canales satélites y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía



locales de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, radiodifusión; o) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; p) Se dedicará a la Importación de productos y medios publicitarios, comercialización de publicidad móvil en vehículos públicos y privados; a prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos, propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, elaboración de vallas y lonas publicitarias, letreros, stands, carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual; desarrollo e implementación

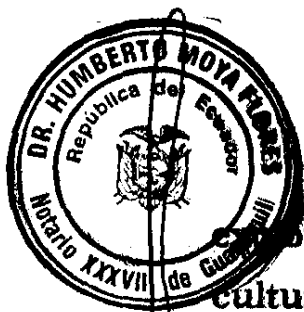


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de campañas publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales, desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet, campañas de entrega de volantes, campañas de divulgación y convocatoria masiva, desarrollo e implementación de juegos promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones multimedia, preproducción y postproducción de videos musicales institucionales y comerciales para televisión, administración de inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material pop, merchandising. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios;

q) Exportación, importación, fabricación y manufactura, distribución, comercialización de la impresión, edición, producción, de todo tipo de material y contenido de carácter musical, artístico, científico y cultural a través de todo tipo de discos o formatos análogos o digitales, fonogramas, videogramas, software, programas lógicos de computador, libros impresos, audiovisuales, reproducciones fonoeléctricas. La explotación de derechos de autor mediante cesión, administración, licencia o cualquier otra forma de



instalación de obras musicales, científicas y culturales en general a través de cualquier forma contractual, desarrollar y ejecutar proyectos afines en todo el territorio nacional o fuera del país; r) La importación y exportación de toda clase de alimentos sea en su forma natural o en forma procesada; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, ensamblaje y consignación de teléfonos Celulares; La planificación estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



maquinarias, materiales eléctricos y accesorios e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones. Compra, venta, comercialización de materiales eléctricos e insumos en general. t) Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad lícita permitida por las leyes de la libre competencia; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; u) Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter



pública y privada: Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración, agenciamiento, explotación, y anticresis comprar, vender, arrendar, hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social; pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; v) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, floricultura **ARTICULO CUARTO.-** El capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES 00/100**, dividido en Cuatrocientas participaciones de Un dólar cada una que se encuentran suscritas y pagadas en un cincuenta





por ciento por los socios en la forma establecida en la cláusula de declaraciones. **ARTICULO QUINTO.-** Cada participación es igual e indivisible da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la Compañía en caso de liquidación. El socio no responde de las deudas sociales y tiene limitada su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales.- Las participaciones sociales sólo podrán cederse con autorización de la Junta General, adoptada por unanimidad del capital social y previo ofrecimiento a los demás socios. La cesión se hará mediante escritura pública, de la cual se sentará razón al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. Igualmente, se dejará constancia de la cesión en el libro de Socios de la Compañía, mediante inscripción firmada por el Gerente General y Presidente de la misma.- **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado, si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía se gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el Presidente, Gerente General y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Vicepresidente, de acuerdo con las atribuciones que les asignen estos estatutos.- **ARTICULO**

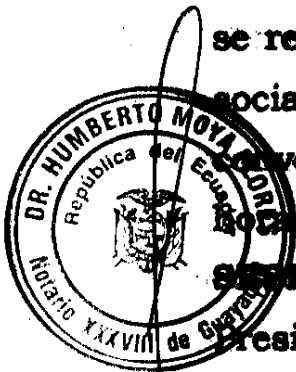
OCTAVO DE LA JUNTA GENERAL.- Esta

compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente por los menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente, cuando por circunstancia especiales sea convocada por el Presidente y/o Gerente General.

En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrá constituirse en Junta Universal, siempre que por unanimidad resolvieren la agenda de los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal a los socios de la Compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, en ambos casos con anticipación de por lo menos ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social, se hará segunda convocatoria en la misma





forma, con la advertencia de que la Junta General se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado. En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS**

SESIONES.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía; y a falta de este, por la persona que designe la Junta. Actuará en ella como Secretario el Gerente General de la compañía; y a falta de este, un Secretario Ad-hoc designado por la misma Junta. Todo lo resuelto en la sesión se hará constar en acta aprobada en ella, firmada por el Presidente y Secretario, a menos que se trate de Junta Universal en cuyo caso firmarán todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas foliadas escritas a máquina.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General tomará las

resoluciones por mayoría de votos, constituida por la mitad más uno de las participaciones representadas en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación dará derecho a un voto.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en por la Ley y en estos estatutos, las siguientes: a) designar y remover al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes podrán



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ser o no socios de la misma; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior; e) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y designar Liquidadores.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, corresponde al Gerente General y Presidente de la misma, quienes podrán actuar individualmente para todos los actos y contratos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Podrá existir un Vicepresidente, al que corresponderán las funciones administrativas internas que le señale la Junta General, y reemplazará al Presidente o al Gerente General, con iguales atribuciones, únicamente en los casos de falta o ausencia temporal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**

DURACIÓN.- El Presidente, Gerente General y Vicepresidente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o causas legales. Pueden ser reelegidos indefinidamente. En casos de renuncia, el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente



continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta
que sean legalmente reemplazados.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá en los
casos previstos en la Ley o cuando lo resuelva la
Junta General; y, su liquidación se hará según las
normas legales; por los liquidadores designados
por la Junta General y a falta de esta designación
por el Gerente General o Presidente.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- Esta sociedad quedará
sometida a las regulaciones de estos estatutos y a
las disposiciones de la Ley de Compañías referente
a las compañías limitadas; y, en su falta, a las de
las sociedades anónimas existentes en dicho
cuerpo de Leyes, en lo que fueren aplicables.-

DECLARACIONES GENERALES.- Los socios
fundadores de la Compañía **MONEGAL CIA.**
LTDA., hacemos las siguientes declaraciones:

UNO) Que ninguno de los socios nos reservamos
en nuestro proyecto personal premio, corretaje o
especial beneficio tomado del capital social; **DOS)**
Que el capital social en un cincuenta por ciento
conforme el certificado de Integración de Capital
que forma parte de esta escritura; **TRES)** Que los
socios fundadores **JUAN PABLO FRANCO**
CASTRO ha suscrito **DOSCIENTAS (200)**
participaciones y **LUIS ENRIQUE GONZALEZ**
QUIROGA, ha suscrito **DOSCIENTAS (200)**
participaciones.- Todas las participaciones son



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7564200

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0916462351 FRANCO CASTRO JUAN PABLO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MONEGAL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7564200

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2013 17:20:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 00001IKC0168

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MONEGAL CIA. LTDA.** XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FRANCO CASTRO JUAN PABLO	\$ 100.00
GONZALEZ QUIROGA LUIS ENRIQUE	\$ 100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE NOVIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0009798



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



iguales e indivisibles de Un Dólar cada una, y hemos pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones; y, **CUATRO**, El saldo insoluto nos comprometemos a cancelarlo en un plazo de Un Año. El señor Notario se servirá agregar el Certificado de Integración de Capital y todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta escritura. El Notario protocolizará el certificado de Integración de Capital.- Queda expresamente autorizado el Abogado Juan Pablo Franco Castro, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado Juan Pablo Franco Castro, Registro Foro de Abogados número cero nueve - dos cero cero ocho - cinco seis seis - Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública). **ES COPIA**.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes. El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta



de agosto veintinueve de mil novecientos
setenta y cinco.- Por tanto, Los señores otorgantes
se ratificaron en el contenido de la minuta inserta;
y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura
en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

LUIS ENRIQUE GONZALEZ QUIROGA

C.C. 0909789331

C.V. 025-0019

JUAN PABLO FRANCO CASTRO

C.C. 0916462351

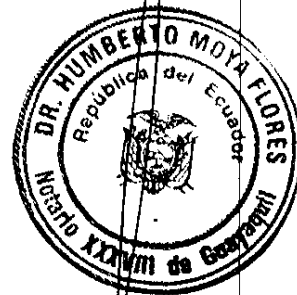
C.V. 161-0159

EL NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIECIOCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0007281** SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **9 DE DICIEMBRE DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA MONEGAL CIA. LTDA.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 20 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.302
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

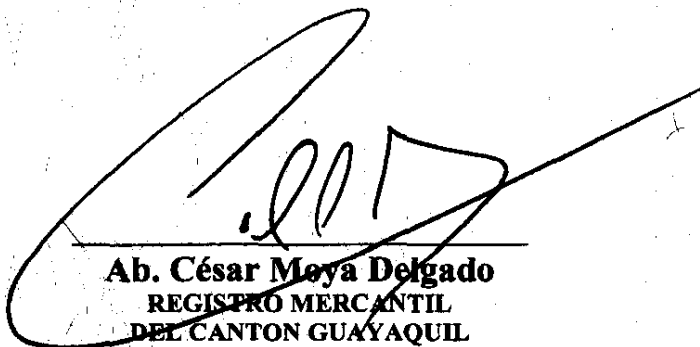
Con fecha veintitres de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0007281, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Subdirectora jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 9 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MONEGAL CIA. LTDA.**, de fojas 168.613 a 168.651, Registro Mercantil número 19.679.

ORDEN: 58302

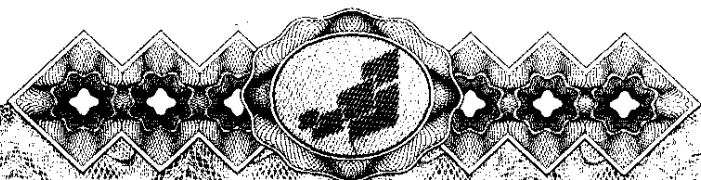


Guayaquil, 26 de diciembre de 2013

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 718249

IMP. 10M. 00

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

11 DIC 2014

HORA:

16:30

Receptor:

Firma:

Michelle



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.. 0035291 -OF

Guayaquil, 10 DIC 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

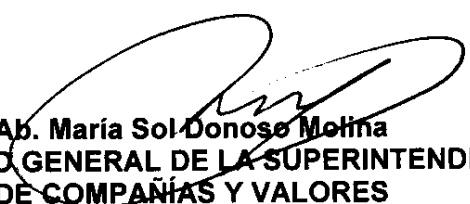
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MONEGAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

 **MSDM/evm**